



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

31 ENE 2018

Página 1

R.A.M. 011/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 011/18

Sucre, 29 de enero de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 25 de enero de 2018, el Ing. Ramiro Daniel Bracamonte Jerez, VICERRECTOR ACADÉMICO y el Ing. Marcelo Taboada Mendoza, ASESOR PEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SUBSEDE SUCRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la Plazuela Zudáñez, con la finalidad de realizar la FERIA DE PROYECTOS SOCIOFORMATIVOS, el día miércoles 31 de enero de 2018, de Hrs. 08.00 a 18:00, con el objetivo de fomentar a sus estudiantes y docentes la participación social e incursión de temas abordados en las diferentes carreras realizadas por esa Casa Superior de Estudios en favor de la sociedad.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor del Ing. Ramiro Daniel Bracamonte Jerez, VICERRECTOR ACADÉMICO e Ing. Marcelo Taboada Mendoza, ASESOR PEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SUBSEDE SUCRE, con la finalidad de que realicen la FERIA DE PROYECTOS SOCIOFORMATIVOS, el día miércoles 31 de enero de 2018, de Hrs. 08.00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor del Ing. Ramiro Daniel Bracamonte Jerez, VICERRECTOR ACADÉMICO e Ing. Marcelo Taboada Mendoza, ASESOR PEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SUBSEDE SUCRE, con la finalidad de que realicen la FERIA DE PROYECTOS SOCIOFORMATIVOS, el día miércoles 31 de enero de 2018, de Hrs. 08.00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.**




# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

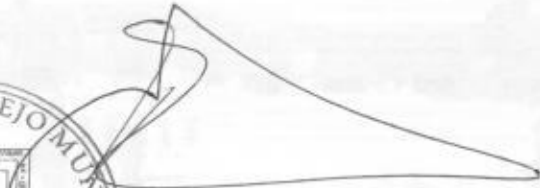
Página 2  
R.A.M. 01/18

**Artículo 3º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**



Plaza 25 de Mayo N°1  
Télf.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) • Casilla 778  
[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo)  
Sucre - Bolivia

S.O. 06/18  
InE. PLENO / Fje. 3  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP